

INF. FIS. UTF N° 113/2020



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CAMINO
DEMOCRÁTICO AL CAMBIO” TARIJA
(CDC)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020

INDICE

| N° | Detalle | N° Pag. |
|-------------|---|------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Antecedentes de la Organización Política..... | 2 |
| 1.1. | OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1. | Objetivos Especificos..... | 2 |
| 1.2. | OBJETO..... | 2 |
| 1.3. | ALCANCE..... | 4 |
| 1.4. | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 4 |
| 1.5. | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 4 |
| 1.6. | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 4 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| 2.1. | GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 6 |
| 2.2. | FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO..... | 7 |
| 2.3. | FALTA DE NUMER DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA – NIT..... | 7 |
| 2.4. | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 8 |
| A. | INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 8 |
| | CAJA..... | 9 |
| | ACTIVO NO CORRIENTE..... | 10 |
| | CUENTA BANCARIA..... | 10 |
| B. | ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO..... | 11 |
| III. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 12 |



INF.FIS.UTF. N° 113/2020

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “CAMINO DEMOCRÁTICO PARA EL CAMBIO” (CDC) TARIJA**

FECHA: La Paz, 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 010/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Tarija actual Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 27/2009 de 2 de julio de 2009, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Camino Democrático al Cambio” (CDC), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recurso y gastos correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2019, dando cumplimiento a la Circular PRES.UTF N° 001/2019 remite de manera formal el POA y Presupuesto para la Gestión 2019 (fojas 13).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de enero de 2019, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1600/2019 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de febrero de 2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 13 de marzo de 2020, con Referencia: "Presenta Estados Financieros" a la cual adjuntan:

- Balance General al 24 de enero de 2020 (foja 1).
- Estado de Resultados practicado del 01 de enero del 2020 al 24 de enero de 2020 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto practicado al 24 de enero de 2020 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo practicado al 24 de enero de 2020 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 24 de enero de 2020 (fojas 3).
- Comprobantes de Traspaso al 24 de enero de 2020 (fojas 8).
- Cuadro de Demostración de Activo Fijo (foja 1).
- Libros Mayores al 24 de enero de 2020 (fojas 12).
- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 3).
- Estado de Ejecución Presupuestaria (foja 1).
- Comprobantes de Ingresos gestión 2019 (fojas 34).
- Comprobantes de Egresos gestión 2019 (fojas 28).
- Comprobantes de Traspaso gestión 2019 (fojas 9).
- Recibo de Aportaciones (fojas 34).
- Libros Mayores (fojas 18).
- Detalle de Caja (foja 1).
- Estado demostrativo cuenta Caja - Arqueo de Caja (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 19 de marzo de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 27 de julio de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-5479/2020; dando cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 - “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, se registra a Mauricio Lea Plaza Peláez como Responsable Económico de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2018:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| 2015 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 089/2017 | 02/06/2017 |
| 2015 | Complementario | INF.FIS.UTF N° 184/2017 | 26/10/2017 |
| 2015 | Final | INF.FIS.UTF N° 205/2017 | 10/11/2017 |
| 2016 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 123/2018 | 01/06/2018 |
| 2016 | Complementario | INF.FIS.UTF N° 177/2018 | 24/07/2018 |
| 2016 | Final | INF.FIS.UTF N° 192/2018 | 01/08/2018 |
| 2017 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 138/2018 | 15/06/2018 |
| 2017 | Complementario | INF.FIS.UTF N° 210/2018 | 13/08/2018 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| 2017 | Final | INF.FIS.UTF N° 235/2018 | 05/09/2018 |
| 2018 | Preliminar | INF.FIS.UTF N° 191/2019 | 23/12/2019 |
| 2018 | Complementario | INF.FIS.UTF N° 022/2020 | 03/03/2020 |
| 2018 | Final | INF.FIS.UTF N° 039/2020 | 08/09/2020 |

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De manera previa a la exposición de las observaciones identificadas corresponde señalar que los comprobantes contables de la Gestión 2019 presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización, si bien se encuentran firmados por la Contadora, no registran la firma del Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, en constancia de conocimiento y aprobación de la información económica y financiera registrada en los respectivos comprobantes, aspecto que deberá ser tomado en cuenta en las futuras remisiones de documentación.

Por otra parte, de la lectura al contenido de la nota de 13 de marzo de 2020 presentada por la Agrupación Ciudadana, se establece que el Estado de Resultados se encuentra compuesto por las siguientes partidas:

| Cuenta | Importe Bs. |
|---|-----------------|
| INGRESOS | |
| Aportes de Militantes | 6.900,00 |
| TOTAL INGRESOS | 6.900,00 |
| EGRESOS | |
| Gastos Operativos | |
| Publicidad y Propaganda | 1.275,00 |
| Refrigerio | 882,50 |
| Gastos Generales | 1.580,00 |
| Alquileres | 1.440,00 |
| Donaciones | 800,00 |
| Depreciación Muebles y Enseres de Oficina | 813,86 |
| Total Gastos Operativos | 6.791,36 |
| Resultados en Operaciones | 108,64 |
| Otros Ingresos/Egresos | |
| Resultados por Exposición a la Inflación | (139,42) |
| Total Otr gtros Ingresos y Egresos | (139,42) |
| Resultados de la Gestión | 30,78 |

Del análisis a las partidas presupuestarias que lo componen, se establece la siguiente observación:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs6.791,36**; en el que se detallan los gastos que se realizaron en la Gestión 2019, determinándose en el respaldo de esos gastos la falta de listas de participantes que consumieron el refrigerio, según el siguiente detalle:

| Cod. | Partida Pptaria. | Comprobante | | Factura | | Observación | Gastos Observados |
|--------------|------------------|-------------|----------|---------|----------|---|---------------------------------|
| | | N° | Fecha | N° | Fecha | | Sin suficiente doc. de respaldo |
| | | | | | | | Bs. |
| 5.1.3. | Refrigerio | 5 | 09/07/19 | 3611 | 09/07/19 | Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio. | 196,00 |
| 5.1.3. | Refrigerio | 6 | 09/07/19 | 19410 | 09/07/19 | Falta lista de participantes que consumieron el refrigerio. | 24,00 |
| TOTAL | | | | | | | 220,00 |

Al respecto, el artículo 109° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no tomaron en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista insuficiente documentación que justifique los gastos ejecutados por la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija,

instruir a la Contadora presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para justificar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2019, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”*

- Por consiguiente, se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la Agrupación Ciudadana Departamental cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

2.3. FALTA DE NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT

De la revisión a los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha determinado que la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, no remitió el Número de Identificación Tributaria (NIT), para conocimiento del Tribunal Supremo

Electoral y para ser considerado en la ejecución de las atribuciones de fiscalización a través de la revisión y análisis de la documentación de respaldo de los Estados Financieros.

Al respecto, el artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

V. *“...El trámite de otorgación o de exención del Número de Identificación Tributaria (NIT), la declaración de impuestos y otros relacionados con las obligaciones tributarias son de responsabilidad de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, siendo el SIN la entidad pública encargada de su cumplimiento...”.*

- Por consiguiente, se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir a la Contadora, presentar el Número de Identificación Tributaria (NIT) vigente en fotocopia legalizada o las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs11.150,57** compuesto por las siguientes cuentas:

| Cuenta | Importe Bs. |
|---|------------------|
| ACTIVO | |
| ACTIVO CORRIENTE | |
| Caja | 8.709,00 |
| Total Activo Corriente | 8.709,00 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | |
| Tangible | |
| Muebles y Enseres de Oficina | 8.138,59 |
| Depreciación Acumulada Muebles y Enseres de Oficina | (5.697,02) |
| Equipos de Computación | 12.134,84 |
| Depreciación Acumulada Equipos de Computación | (12.134,84) |
| Total Activo No Corriente | 2.441,57 |
| TOTAL ACTIVO | 11.150,57 |

| Cuenta | Importe Bs. |
|----------------------------------|------------------|
| PASIVO Y PATRIMONIO | |
| PASIVO | 0,00 |
| PATRIMONIO NETO | |
| Capital Social | 14.769,00 |
| Ajuste de capital | 1.635,98 |
| Resultados Acumulados | (5.223,63) |
| Resultados de la gestión | (30,78) |
| Total Patrimonio Neto | 11.150,57 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 11.150,57 |

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de **Bs8.709,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana Departamental no aclara el nombre del Responsable de su custodia.

Asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia en menos de **Bs813,86** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

| | | |
|---------------|---|-----------------|
| | Saldo al 31 de diciembre 2018 | 7.786,50 |
| Más: | Ingresos 2019 según E/R | 6,900,00 |
| Menos: | Gastos 2019 según E/R | 6.791,36 |
| | Saldo al 31 de diciembre de 2019 | 7.895,14 |
| | Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G | 8.709,00 |
| | Diferencia | -813,86 |

La Agrupación Ciudadana Departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de menos por **Bs813,86** afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental "Camino Democrático al Cambio" (CDC) Tarija, instruir a la Contadora remitir documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs813,86** ante la Unidad Técnica de Fiscalización, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que

deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

ACTIVO NO CORRIENTE

La cuenta “Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de **Bs2.441,57**, correspondiente a los registros de “Muebles y Enseres de Oficina” y Equipos de Computación”.

Al respecto la Agrupación Ciudadana Departamental no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de los bienes y recuento de los mismos.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir a la Contadora presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo No Corriente.

CUENTA BANCARIA

La Agrupación Ciudadana Departamental no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que va en contravención a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada*

gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico...*
- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

B. ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE ECONOMICO

La Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, no presentó la “Acreditación Actualizada del Responsable Económico” que firma los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019.

La ausencia de dicho documento, contraviene los siguientes artículos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“...Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.”

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *“...La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador...”.*

La deficiencia establecida, se debe a que los responsables de la Agrupación Ciudadana no cumplieron con lo establecido en la normativa vigente, lo que denota la poca importancia que dieron a la actualización de la acreditación del Responsable Económico para mayor confiabilidad en la elaboración de la información financiera para efecto de la fiscalización.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, considere realizar la actualización de la acreditación del Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, que deberá ser puesto también a conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs220,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.

- C3.** Falta de remisión del Número de Identificación Tributaria, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Caja” y “Activo No Corriente”, según se describe en el numeral **2.4.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, instruir a la Contadora que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3** y **2.4,** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Camino Democrático al Cambio” (CDC) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C5,** puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Kuriema Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

VVV/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD CDC TJA


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

